

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15077.-

VISTO:

El Expediente N° OE-8356-M-2025, el Decreto N° 113/2025; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Jefatura de Gabinete se iniciaron las presentes actuaciones que tienen por objeto la implementación y adopción de las tecnologías que resulten necesarias para el uso de la inteligencia artificial, dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de impulsar y mejorar el desarrollo dentro de la gestión pública.

Que la inteligencia artificial fue definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como las "máquinas capaces de imitar ciertas funcionalidades de la inteligencia humana incluyendo la percepción, el aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas, la interacción del lenguaje e incluso la producción creativa".

Que la misma posibilita la realización de una variedad de funciones avanzadas, tales como la capacidad de ver, comprender y traducir el lenguaje hablado y escrito, analizar datos y hacer recomendaciones, entre otras, ofreciendo herramientas que permiten mejorar la eficiencia y efectividad en la toma de decisiones en el marco de la gestión pública.

Que la Municipalidad de Neuquén ha venido articulando medidas tendientes a fortalecer el uso de la inteligencia artificial en el ámbito de la gestión pública.

Que, en tal sentido, en fecha 27 de noviembre del año 2024, se suscribió un Convenio de Colaboración para la Conformación de la Coalición de Ciudades por la Inteligencia Artificial en Argentina (CIIAR), entre las Municipalidades de Neuquén, Córdoba, Rosario, Mendoza, Salta, San Miguel de Tucumán, San Fernando del Valle de Catamarca, Tres de Febrero, Escobar y Pilar.

Que el citado convenio tiene por objetivo principal la Conformación de una Coalición de Ciudades por la Inteligencia Artificial en Argentina, comprometidas con la promoción y aplicación de la inteligencia artificial en la gestión pública, buscando fomentar una gobernanza más eficiente que contribuya al desarrollo de ciudades más inteligentes, inclusivas y sostenibles.

Que el mencionado convenio de colaboración fue aprobado mediante el Decreto N° 113/2025.

Que la Ciudad de Neuquén presentó hasta la fecha, en el ámbito de la referida coalición, 2 (dos) proyectos vinculados a la inteligencia artificial.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que uno de ellos se denomina "Ciudad de los 15 minutos" y consiste en mejorar el flujo vehicular de la ciudad, a fin de que los ciudadanos no demoren más de ese tiempo en acceder a los distintos servicios que ofrece la ciudad, tales como educación, salud, turismo y trámites municipales en general, entre otros.

Que el segundo de los proyectos presentados, vinculado a la inteligencia artificial, consistió en la implementación de un chatbot denominado "Capi", diseñado para mejorar la atención al vecino, agilizando respuestas y facilitando el acceso a la información y a los servicios municipales de manera eficiente.

Que, en concordancia con ello, durante el mes de septiembre se realizó un encuentro federal de concejales que reunió a más de 50 (cincuenta) representantes de los Concejos Deliberantes de las distintas ciudades que conforman la Coalición de Ciudades vinculadas por la Inteligencia Artificial en Argentina (CIIAR), a fin de debatir colectivamente los potenciales beneficios y desafíos que implica el uso de la inteligencia artificial para mejorar los servicios públicos y la relación entre gobierno y ciudadanía.

Que el desarrollo de ciudades inteligentes, mediante el uso de inteligencia artificial, promueve el uso eficiente de los recursos, la mejora de los servicios públicos y la promoción de políticas inclusivas sostenibles, incrementando de esta manera la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, en virtud del referido convenio de colaboración, los Municipios se comprometieron a colaborar en la implementación de proyectos conjuntos que utilicen tecnologías de inteligencia artificial para mejorar la gestión pública, beneficiando con ello a sus respectivos ciudadanos.

Que, en tal sentido, se propicia la presente ordenanza que tiene por objeto la utilización, el impulso, la adopción y el desarrollo de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial (IA), como estrategia para la mejora continua de la gestión pública municipal, el fortalecimiento institucional y la innovación en los servicios a la ciudadanía, a través de acciones tales como la incorporación de decisiones automatizadas, el monitoreo inteligente, el análisis predictivo e inteligente de datos, entre otros, ya sea en forma directa o a través de terceros.

Que la Municipalidad de Neuquén tiene dentro de sus políticas de gestión el desarrollo y mejora de herramientas que faciliten el acceso y la prestación de los servicios municipales a la ciudadanía.

Que asumieron la intervención de competencia los Secretarios de Modernización y de Innovación y Gestión Estratégica.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 089/2025 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2025 del día 4 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2025, celebrada por el Cuerpo el 11 de diciembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): OBJETO: Dispóngase la utilización, el impulso, la adopción y el desarrollo de tecnologías basadas en Inteligencia Artificial (IA) como estrategia para la mejora continua de la gestión pública municipal, el fortalecimiento institucional y la innovación en los servicios a la ciudadanía, a través de acciones tales como la incorporación de decisiones automatizadas, el monitoreo inteligente, el análisis predictivo e inteligente de datos, entre otros, ya sea en forma directa o a través de terceros.-

ARTÍCULO 2º): FINALIDAD: La presente ordenanza tiene como finalidad, en forma paulatina y en las etapas que defina la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, según corresponda:

- a. Incorporar el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en la administración municipal, para simplificar, agilizar y optimizar los procesos administrativos y organizacionales, reduciendo la complejidad burocrática y agilizando el proceso de toma de decisiones, para la mejora de la eficiencia y la calidad en la prestación de servicios públicos brindados a los ciudadanos.
- b. Fomentar el uso ético y responsable de la Inteligencia Artificial (IA) en los procesos y servicios públicos municipales.
- c. Desarrollar las herramientas técnicas que correspondan para la implementación de la Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito municipal.
- d. Desarrollar ciclos de capacitaciones destinados al personal municipal, a fin de mejorar las capacidades técnicas y humanas para la implementación de la Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito municipal.
- e. Promover la experimentación de soluciones innovadoras mediante proyectos piloto relacionados con la Inteligencia Artificial (IA).
- f. Estimular la colaboración público-privada y académica en materia de Inteligencia Artificial (IA).
- g. Generar un ecosistema local de innovación tecnológica en torno a la Inteligencia Artificial (IA) que genere impacto social.-

ARTÍCULO 3º): PROGRAMA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA): Créase el Programa Municipal de Innovación con Inteligencia Artificial (IA), con las siguientes líneas de acción a ser implementadas bajo la autorización y supervisión de la Autoridad de Aplicación, según corresponda:

- a. Identificación de oportunidades para aplicar Inteligencia Artificial (IA) en áreas estratégicas de gestión del gobierno municipal.
- b. Diseño e implementación de proyectos piloto, en colaboración con universidades, startups, empresas tecnológicas u otras instituciones.
- c. Convocatorias a desafíos públicos, concursos de ideas y pruebas de concepto para soluciones basadas en Inteligencia Artificial (IA).
- d. Capacitación del personal municipal en temas relacionados con la Inteligencia Artificial (IA), ciencia de datos, ética digital y gestión de la innovación.
- e. Difusión de buenas prácticas, aprendizajes y resultados de los proyectos implementados.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN: El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación correspondiente, podrá crear en el ámbito del Municipio instrumentos de implementación con la finalidad de contribuir con el diseño, la ejecución y la gestión de soluciones basadas en Inteligencia Artificial (IA), aplicadas a la gestión pública local, enunciándose a continuación los siguientes ejemplos, cuya implementación resulta facultativa para el Órgano Ejecutivo Municipal:

- a. Laboratorio de Innovación Pública e Inteligencia Artificial (IA): Núcleo técnico donde equipos municipales y partners prueban modelos, escriben guías y generan prototipos con datos propios antes de escalar.
- b. Sandbox de experimentación: Entorno controlado, con datos y reglas delimitadas, para que funcionarios y proveedores testeen casos de uso generativo sin exponer información sensible ni violar normativa.
- c. Gemelo digital urbano: Plataforma 3D en tiempo real que fusiona sensores y modelos predictivos para simular cuestiones como el tránsito, las inundaciones o el uso de suelo, entre otras.
- d. Agentes de Inteligencia Artificial (IA): Sistema inteligente que asiste o automatiza tareas dentro de la administración municipal.-

ARTÍCULO 5º): USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA): Con la finalidad de fomentar el Uso Ético y responsable de la Inteligencia Artificial (IA) se contempla:

- a. Adoptar las directrices emitidas por la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley Nacional Nº 25.326 de Protección de Datos Personales, en materia de desarrollo y uso de Inteligencia Artificial (IA).
- b. Evitar compartir datos personales u otra información privada o confidencial de los ciudadanos con modelos de Inteligencia Artificial (IA) generativa o predictiva que no estuvieran bajo el control de la Municipalidad y pudieran hacer uso no deseado de esa información.
- c. Fomentar la transparencia con el objetivo de minimizar cualquier tipo de discriminación por motivos de raza, origen étnico, sexo, religión, creencias, opiniones políticas, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.
- d. Prohibición del Órgano Ejecutivo Municipal respecto a la divulgación y publicación, a través de todos los medios, de cualquier tipo de información personal y privada que pudiera obtener mediante el uso de la Inteligencia Artificial (IA), salvo expreso requerimiento judicial. En este último caso, la Autoridad de Aplicación deberá remitir únicamente la información que sea estrictamente requerida.-

ARTÍCULO 6º): USO TRANSPARENTE Y SEGURO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA): El Municipio hará uso de la Inteligencia Artificial (IA) de manera transparente y segura, cumpliendo con los siguientes principios:

- a. Transparencia: Los ciudadanos tendrán derecho a ser informados sobre el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito municipal.
- b. Accesibilidad: Todo sistema de Inteligencia Artificial (IA) implementado en el ámbito municipal deberá ser comprensible para las personas afectadas por sus decisiones, así como para los agentes municipales que lo operen o fiscalicen.
- c. Seguridad: Los sistemas de Inteligencia Artificial (IA) serán diseñados e implementados bajo estrictos estándares de seguridad para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

d. Supervisión Humana: Todo sistema de Inteligencia Artificial (IA) utilizado en procesos municipales, deberá contar con los mecanismos efectivos de control humano que correspondan a juicio de la Autoridad de Aplicación competente.-

ARTÍCULO 7º): ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que el Órgano Ejecutivo Municipal pudiera obtener como consecuencia del uso de la Inteligencia Artificial (IA), será almacenada en los servidores de la Secretaría de Modernización u organismo que en el futuro la reemplace, en su carácter de Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 8º): COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL: El Municipio promoverá el trabajo conjunto con otras ciudades integrantes de la Coalición de Ciudades por la Inteligencia Artificial en Argentina (CIIAR) y otras redes de innovación pública, para el desarrollo de iniciativas conjuntas, intercambio de experiencias y estándares compartidos.-

ARTÍCULO 9º): FONDOS Y RECURSOS: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a gestionar convenios, fondos y asistencias técnicas con organismos nacionales, agencias de cooperación, universidades y empresas del Sector tecnológico, a fin de implementar acciones previstas en el marco de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10º): AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será, según corresponda, la Secretaría de Modernización y la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica o las que en el futuro las reemplacen.-

ARTÍCULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en el término de 180 (ciento ochenta) días desde su promulgación.-

ARTÍCULO 12º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-8356-M-2025).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

M. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15077	/ 20...
Promulgada por Decreto N°	0005	/ 20...
Expte. N°	OE - 8356-M-2025	26
Obs.:		